

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Importes definitivos de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. BOP-2024-918

#### Área de Empleo y Empresa

Extracto convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa. BOP-2024-907

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2024. BOP-2024-908

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Rectificación de error material en la ficha número 38 del catálogo del PGOU. BOP-2024-704

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del servicio de piscina cubierta municipal. BOP-2024-703

Modificación del listado definitivo de admitidos/as en el proceso selectivo de una plaza de Vigilante del Parking, como trabajador laboral fijo en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo. BOP-2024-714

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva admitidos y excluidos para la provisión de plaza de Administrativo por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, constitución de Tribunal y realización de ejercicios. BOP-2024-902

Aprobación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión plaza de Administrativo por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023, constitución de Tribunal y realización de ejercicios. BOP-2024-903

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva del texto del Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir con la mercantil Matacabras SL. BOP-2024-716

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

#### Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial.

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2024, mediante suplemento de crédito. BOP-2024-885

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2024, mediante suplemento de crédito. BOP-2024-886

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2024, mediante crédito extraordinario. BOP-2024-887

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6/2024, mediante crédito extraordinario. BOP-2024-894

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7/2024, mediante crédito extraordinario. BOP-2024-898

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 8/2024, mediante suplemento de crédito. BOP-2024-899

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 9/2024, mediante crédito extraordinario. BOP-2024-900

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2024, mediante crédito extraordinario. BOP-2024-901

**Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén**

Emisión y puesta al cobro de los recibos correspondientes a los Servicios de Atención socioeducativa y Comedor de las Escuelas Municipales Infantiles del mes de enero 2024. BOP-2024-705

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a las 7 Plazas Bombero-Conductor. BOP-2024-710

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2024, mediante transferencia de crédito. BOP-2024-888

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Los Llanos, de La Guardia de Jaén (Jaén).**

Cobro de la primera cuota de riego de 2024. BOP-2024-654

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2024/918** *Importes definitivos de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Resol. nº 438 de 04-07-23), ha dictado la Resolución núm. 1409 de fecha 26 de enero de 2024, que literalmente dice:

“Por resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol nº 710 de 11/07/2019) nº 6031, de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para ‘financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos’ a los ayuntamientos de la provincia de Jaén”, cuya concesión fue aprobada por resolución nº 7781 de fecha 23 de junio de 2023.

Consta en el expediente comunicación de RESURJA con la factura nº 1000082V2300166, así como, factura complementaria nº 1000082V2300167, ambas de fecha 29/12/2023, junto al anexo en el que se detallan los importes de cada uno de los municipios, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 28 de diciembre de 2023.

Con el fin de adecuar el importe global de las obligaciones reconocidas con la factura y la documentación anexa remitida por RESURJA, se ha procedido a minorar en un céntimo de euro el importe que figura en los documentos citados a nombre del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

De igual forma, RESURJA remite la factura nº 1000082V2400001, y factura complementaria nº 1000082V2400002, ambas de fecha 05/01/2024, junto al anexo en el que se detallan los importes de cada uno de los municipios, correspondientes al periodo comprendido entre el 29 y el 31 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril, así como las que me han sido conferidas por el Sr. Presidente en virtud de la resolución 438 de 04/07/2023.

Considerando asimismo el art. 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que 'excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas', que resulta de aplicación al presente supuesto por cuanto las facturas han sido presentadas en registro con fecha 29/12/2023, no habiendo dado tiempo a hacer los documentos contables necesarios para imputar los gastos al ejercicio 2023, así como tampoco a dictar la resolución preceptiva, por medio de la presente.

*Resuelvo*

*Primero.* Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre al 28 de diciembre de 2023, por los siguientes importes:

Municipio	Importe 1/10/2023 a 28/12/2023 con IVA (€)
Albanchez de Mágina	2.515,19
Alcalá la Real	46.609,70
Alcaudete	28.573,25
Aldeaquemada	1.420,72
Andújar	102.884,06
Arjona	12.809,68
Arjonilla	9.443,84
Arquillos	4.547,40
Arroyo del Ojanco	5.660,82
Baeza	42.777,67
Bailén	39.293,63
Baños de la Encina	7.019,39
Beas de Segura	11.621,12
Bedmar y Garciez	7.272,94
Begíjar	8.441,70
Bélmez de la Moraleda	3.044,81
Benatae	1.401,81
Cabra de Santo Cristo	4.757,74
Cambil	8.069,66
Campillo de Arenas	6.022,04
Canena	4.267,16
Carboneros	1.591,76
Cárcheles	5.178,99
Carolina (La)	42.603,20
Castellar	8.840,80
Castillo de Locubín	10.284,55
Cazalilla	2.102,69
Cazorla	19.931,14
Chiclana de Segura	2.514,63
Chilluévar	3.937,20
Escañuela	2.353,82
Espeluy	1.605,81

Municipio	Importe 1/10/2023 a 28/12/2023 con IVA (€)
Frailles	4.055,11
Fuensanta de Martos	9.691,70
Fuerte del Rey	3.694,45
Génave	1.249,74
Guardia de Jaén (La)	13.999,82
Guarromán	13.395,36
Higuera de Calatrava	1.397,72
Hinojares	530,18
Hornos	1.891,79
Huelma	16.168,71
Huesa	5.985,77
Ibros	7.868,69
Iruela (La)	4.696,00
Iznatoraf	2.293,80
Jabalquinto	5.322,31
Jaén	264.406,96
Jamilena	9.806,21
Jimena	3.466,65
Jódar	22.273,38
Lahiguera	3.661,81
Larva	681,68
Linares	159.538,39
Lopera	10.705,79
Lupión	1.941,32
Mancha Real	28.197,15
Marmolejo	20.542,30
Martos	51.931,31
Mengíbar	23.492,57
Montizón	4.465,86
Navas de San Juan	10.952,83
Noalejo	5.110,81
Orcera	4.484,50
Peal de Becerro	13.252,47
Pegalajar	8.207,30
Porcuna	16.472,08
Pozo Alcón	11.793,41
Puente de Génave	5.357,25
Puerta de Segura (La)	5.905,52
Quesada	12.992,63
Rus	8.381,47
Sabiote	9.144,37
Santa Elena	3.978,78
Santiago de Calatrava	2.040,95
Santiago-Pontones	6.796,35
Santisteban del Puerto	11.167,23
Santo Tomé	5.770,94
Segura de la Sierra	5.107,31
Siles	5.931,16
Sorihuela del Guadalimar	2.745,93

Municipio	Importe 1/10/2023 a 28/12/2023 con IVA (€)
Torreblascopedro	7.389,49
Torredelcampo	35.845,06
Torredonjimeno	30.448,18
Torreperogil	15.965,76
Torres	4.488,00
Torres de Albánchez	2.179,62
Úbeda	67.155,06
Valdepeñas de Jaén	10.212,31
Vilches	12.694,11
Villacarrillo	24.788,05
Villanueva de la Reina	9.064,54
Villanueva del Arzobispo	19.804,03
Villardompardo	2.579,28
Villares (Los)	16.868,64
Villarrodriago	1.007,95
Villatorres	10.421,99
<b>Total</b>	<b>1.583.256,81</b>

*Segundo.* Autorizar y comprometer el gasto a favor de los siguientes ayuntamientos, correspondiente al periodo comprendido entre el 29 y el 31 de diciembre de 2023, por los importes detallados:

Municipio	Importe 29 al 31/12/2023 con IVA (€)
Albanchez de Mágina	64,13
Alcalá la Real	1.188,34
Alcaudete	655,04
Aldeaquemada	36,22
Andújar	2.608,01
Arjona	326,59
Arjonilla	240,78
Arquillos	115,94
Arroyo del Ojanco	144,33
Baeza	1.089,20
Bailén	1.001,82
Baños de la Encina	176,69
Beas de Segura	296,29
Bedmar y Garciez	185,43
Begíjar	215,23
Bélmez de la Moraleda	77,63
Benatae	35,74
Cabra de Santo Cristo	121,30
Cambil	204,61
Campillo de Arenas	153,54
Canena	108,79
Carboneros	40,58
Cárcheles	132,04
Carolina (La)	1.051,42

Municipio	Importe 29 al 31/12/2023 con IVA (€)
Castellar	225,40
Castillo de Locubín	262,21
Cazalilla	53,61
Cazorla	508,16
Chiclana de Segura	64,11
Chilluésar	100,38
Escañuela	60,01
Espeluy	40,94
Frailes	103,39
Fuensanta de Martos	242,17
Fuerte del Rey	94,19
Génave	31,86
Guardia de Jaén (La)	356,20
Higuera de Calatrava	35,64
Hinojares	13,52
Hornos	48,23
Huelma	397,89
Huesa	152,61
Ibros	5,63
Iruela (La)	119,73
Iznatoraf	58,48
Jabalquinto	135,70
Jamilena	250,02
Jimena	88,38
Jódar	558,90
Lahiguera	93,36
Larva	17,38
Linares	1.476,23
Lopera	272,95
Lupión	49,50
Mancha Real	665,70
Marmolejo	523,74
Martos	1.297,17
Mengíbar	589,78
Montizón	113,86
Navas de San Juan	279,25
Noalejo	130,30
Orcera	114,34
Peal de Becerro	337,88
Pegalajar	201,34
Porcuna	419,97
Pozo Alcón	300,68
Puente de Génave	136,59
Puerta de Segura (La)	150,57
Quesada	331,26
Rus	212,09
Sabiote	233,14
Santa Elena	101,44
Santiago de Calatrava	52,04

Municipio	Importe 29 al 31/12/2023 con IVA (€)
Santiago-Pontones	173,28
Santisteban del Puerto	284,72
Santo Tomé	147,13
Segura de la Sierra	130,21
Siles	151,22
Sorihuela del Guadalimar	70,01
Torreblascopedro	188,40
Torredelcampo	908,81
Torredonjimeno	726,55
Torreperogil	407,06
Torres	114,42
Torres de Albánchez	55,57
Úbeda	1.359,97
Valdepeñas de Jaén	440,95
Vilches	282,58
Villacarrillo	725,15
Villanueva de la Reina	231,11
Villanueva del Arzobispo	489,84
Villardompardo	65,76
Villares (Los)	429,10
Villarrodriago	25,70
Villatorres	264,95
<b>Total</b>	<b>30.050,10</b>

*Tercero.* A la vista de los importes totales relativos a cada uno de los municipios de la provincia, así como de la Resolución 14022 de 22/11/2023, por la que se modifica el art. 6 de la “convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para ‘financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos’ a los ayuntamientos de la provincia de Jaén” en los siguientes términos:

“Artículo 6. El importe que percibirán los ayuntamientos beneficiarios con cargo a la subvención es fijo. No obstante, si en algún caso resultase una cuantía inferior a la concedida, el montante resultante podrá ser prorrateado proporcionalmente, aumentando las cantidades otorgadas inicialmente, según proceda. De no existir suficiente crédito en la aplicación para hacer frente a la totalidad de los aumentos reales tras el prorrateo, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación.”

Dado que el importe de las subvenciones concedidas se produjo sobre una previsión inicial y que en la aplicación presupuestaria 2023.810.1623.46200 existía un crédito de 6.758.776,42 euros (importe total de las subvenciones concedidas), tras la comprobación de los datos reales una vez recibidas las facturas del ejercicio completo (que asciende a un total de 6.348.679,98 €), resulta un montante suficiente para hacer frente a la totalidad de los aumentos reales en los casos de los ayuntamientos de Guarromán, Ibros, Jaén y Linares, procediendo la modificación de las cantidades de las subvenciones del Área de Economía y Hacienda para ‘financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos’, en aplicación del art. 6 de la convocatoria, resultando finalmente los siguientes importes:

Municipio	Importe Inicial (€)	Importe Definitivo (€)	Diferencia (€)
Albanchez de Mágina	10.776,41	9.813,52	962,89
Alcalá la Real	199.768,05	181.910,38	17.857,67
Alcaudete	113.449,47	108.335,07	5.114,40
Aldeaquemada	6.087,01	5.543,13	543,88
Andújar	418.607,70	396.768,45	21.839,25
Arjona	54.883,08	49.979,26	4.903,82
Arjonilla	40.462,10	36.846,83	3.615,27
Arquillos	19.483,42	17.742,55	1.740,87
Arroyo del Ojanco	24.253,80	22.086,71	2.167,09
Baeza	183.039,28	166.741,05	16.298,23
Bailén	168.353,70	153.311,23	15.042,47
Baños de la Encina	29.693,18	27.213,74	2.479,44
Beas de Segura	49.790,68	45.466,01	4.324,67
Bedmar y Garciez	31.160,99	28.376,72	2.784,27
Begíjar	36.168,51	32.936,84	3.231,67
Bélmez de la Moraleda	13.045,53	11.879,89	1.165,64
Benatae	6.006,03	5.469,40	536,63
Cabra de Santo Cristo	20.384,57	18.563,19	1.821,38
Cambil	34.383,68	31.376,07	3.007,61
Campillo de Arenas	25.801,49	23.496,09	2.305,40
Canena	18.282,71	16.649,11	1.633,60
Carboneros	6.819,82	6.210,47	609,35
Cárcheles	22.189,38	20.206,73	1.982,65
Carolina (La)	176.747,23	166.464,94	10.282,29
Castellar	37.878,46	34.493,97	3.384,49
Castillo de Locubín	44.064,23	40.127,04	3.937,19
Cazalilla	9.009,05	8.204,08	804,97
Cazorla	85.395,03	77.764,93	7.630,10
Chiclana de Segura	10.773,92	9.811,28	962,64
Chilluévar	16.868,88	15.361,65	1.507,23
Escalaüela	10.084,95	9.183,84	901,11
Espeluy	6.880,04	6.731,22	148,82
Frailas	17.374,07	15.821,69	1.552,38
Fuensanta de Martos	41.074,27	37.559,82	3.514,45
Fuerte del Rey	15.828,87	14.414,55	1.414,32
Génave	5.354,51	4.876,08	478,43
Guardia de Jaén (La)	61.173,37	54.613,86	6.559,51
Guarromán *	67.237,14	73.986,41	- 6.749,27
Higuera de Calatrava	5.988,56	5.453,47	535,09
Hinojares	2.271,61	2.068,62	202,99
Hornos	8.105,40	7.381,17	724,23
Huelma	66.865,19	61.453,16	5.412,03
Huesa	25.646,09	23.354,58	2.291,51
Ibros *	31.055,89	31.229,36	- 173,47
Iruela (La)	20.119,97	18.322,27	1.797,70
Iznatoraf	9.827,83	8.949,72	878,11
Jabalquinto	22.803,46	20.765,94	2.037,52
Jaén *	1.080.166,41	1.099.710,23	- 19.543,82
Jamilena	42.014,79	38.260,72	3.754,07

Municipio	Importe Inicial (€)	Importe Definitivo (€)	Diferencia (€)
Jimena	14.852,83	13.525,73	1.327,10
Jódar	158.122,73	115.956,48	42.166,25
Lahiguera	15.689,08	14.287,24	1.401,84
Larva	2.920,64	2.659,68	260,96
Linares *	608.479,64	610.660,77	- 2.181,13
Lopera	45.869,03	41.770,60	4.098,43
Lupión	8.317,58	7.574,41	743,17
Mancha Real	113.824,11	108.777,44	5.046,67
Marmolejo	88.013,62	80.149,54	7.864,08
Martos	248.822,10	229.182,24	19.639,86
Mengíbar	99.112,06	91.559,53	7.552,53
Montizón	19.133,94	17.424,32	1.709,62
Navas de San Juan	46.927,45	42.734,46	4.192,99
Noalejo	21.897,31	19.940,77	1.956,54
Orcera	19.213,82	17.497,05	1.716,77
Peal de Becerro	56.780,25	51.720,82	5.059,43
Pegalajar	33.834,50	32.408,29	1.426,21
Porcuna	70.574,65	64.268,80	6.305,85
Pozo Alcón	50.528,95	46.014,14	4.514,81
Puente de Génave	22.953,24	20.902,34	2.050,90
Puerta de Segura (La)	25.302,23	23.041,47	2.260,76
Quesada	55.666,91	50.693,06	4.973,85
Rus	35.781,72	33.100,62	2.681,10
Sabiote	39.179,02	35.678,35	3.500,67
Santa Elena	17.047,05	15.523,92	1.523,13
Santiago de Calatrava	8.744,45	7.963,14	781,31
Santiago-Pontones	29.119,03	26.517,24	2.601,79
Santisteban del Puerto	47.846,08	43.591,88	4.254,20
Santo Tomé	24.725,59	22.516,34	2.209,25
Segura de la Sierra	21.882,34	19.927,14	1.955,20
Siles	25.412,07	23.141,50	2.270,57
Sorihuela del Guadalimar	11.764,94	10.713,72	1.051,22
Torreblascopedro	31.660,24	28.831,38	2.828,86
Torredelcampo	149.860,42	140.371,67	9.488,75
Torredonjimeno	124.999,25	117.374,77	7.624,48
Torreperogil	68.405,39	62.293,33	6.112,06
Torres	19.228,80	17.510,71	1.718,09
Torres de Albánchez	9.338,56	8.504,15	834,41
Úbeda	362.311,76	313.820,82	48.490,94
Valdepeñas de Jaén	43.754,69	40.025,75	3.728,94
Vilches	48.376,30	46.697,47	1.678,83
Villacarrillo	105.844,51	96.711,97	9.132,54
Villanueva de la Reina	38.837,03	35.366,92	3.470,11
Villanueva del Arzobispo	82.317,13	76.126,39	6.190,74
Villardompardo	11.051,00	10.063,58	987,42
Villares (Los)	72.109,86	65.705,04	6.404,82
Villarrodriago	4.318,55	3.932,69	385,86
Villatorres	44.524,16	40.633,26	3.890,90
<b>Total</b>	<b>6.758.776,42</b>	<b>6.348.679,97</b>	<b>410.096,45</b>

(\* la diferencia negativa es el resultado de la suma entre la previsión inicial y los gastos reales, por lo que se ha aplicado la modificación prevista en el art. 6 de las bases de la convocatoria)

*Cuarto.* En aplicación del art. 6 de las bases de la convocatoria, autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de los siguientes ayuntamientos, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre al 28 de diciembre de 2023, por los importes detallados a continuación:

Municipio	Importe 1/10/2023 a 28/12/2023 con IVA (€)
Guarromán	6.016,53
Jaén	10.787,10
<b>Total</b>	<b>16.803,63</b>

*Quinto.* En aplicación del art. 6 de las bases de la convocatoria, autorizar y comprometer el gasto a favor de los siguientes ayuntamientos, correspondiente al periodo comprendido entre el 29 y el 31 de diciembre de 2023, por los importes que se indican:

Municipio	Importe 28 al 31/12/2023 con IVA (€)
Guarromán	732,74
Ibros	173,47
Jaén	8.756,72
Linares	2.181,13
<b>Total</b>	<b>11.844,06</b>

*Sexto.* Los pagos se realizarán de conformidad con el art. 18 de la convocatoria.

*Séptimo.* Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 9 de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de febrero de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2024/907** *Extracto convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 746549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746549>)

**Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén. Año 2024**

*Primero. Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas que promuevan iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

1) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2023 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida.

2) Tener menos de 35 años a fecha de la solicitud.

3) Estar en posesión de una titulación universitaria o de FP superior o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

4) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de la presente convocatoria.

5) Tener el domicilio de la actividad radicado en la provincia de Jaén.

b) Personas jurídicas (sociedades de capital, sociedades cooperativas):

1) Que el 75% del capital esté a nombre de personas físicas que cumplan los criterios 2 al 5 del punto a) anterior o en las que sean titulares estos como mínimo del 51% del capital y representen no menos del 65% del número de socios.

2) Que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil a partir del 1 de julio de 2023 y antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

3) Que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.

#### Exclusiones

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

#### *Segundo. Objeto.*

Concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión en inmovilizado material, necesario para la puesta en marcha de iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior que se encuentren empadronados en alguno de los municipios de esta provincia.

#### *Tercero. Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).

#### *Cuarto. Cuantía.*

Cuantía total de la convocatoria: 150.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 40% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000 €).

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de

Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

*Sexto. Otros datos de interés.*

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de julio de 2024 hasta tres meses después de la publicación en el BOP resolución definitiva.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

En ningún caso se reconocerán como subvencionables la adquisición de software, la creación de páginas web, adquisición o acceso a bases de datos y/o licencias de uso, los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

A efectos de la convocatoria no se podrán subvencionar los suministros (electricidad, agua, teléfono, gas,...), los consumibles, elementos decorativos u ornamentales, vinilos,... o cualquier otro tipo de gastos que no sea indudablemente necesario para la realización de dicha actividad.

Gastos subvencionables: son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago: previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: el plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 2 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

Jaén, 26 de febrero de 2024.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 435 de 04/07/2023), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2024/908** *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2024.*

#### **Anuncio**

Con fecha 26 de febrero de 2024, se ha dictado por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) don Luis Miguel Carmona Ruíz, la Resolución nº 97 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 22, de 15 de enero de 2024, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de ayudas destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2024.

Visto el informe favorable emitido por Intervención General de fecha 22/02/2024.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

#### *Resuelvo*

*Primero y único.* Aprobar la convocatoria del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2024, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN. AÑO 2024.

La Diputación de Jaén conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y, por tanto, el empleo existente y el que se pueda crear.

Asimismo, la Diputación Provincial es consciente de que uno de los mayores problemas que sufre la provincia de Jaén es el elevado índice de jóvenes que se encuentran en desempleo; muchos de los cuales, teniendo la energía, la idea y la formación universitaria necesarios para crear su propia empresa, carecen del apoyo administrativo y económico requerido para emprender la aventura empresarial, lo que les permitiría no sólo crear su puesto de trabajo, sino también ofrecer a otros jóvenes la oportunidad de trabajar, creando así riqueza en su localidad. Se hace, por tanto, necesario buscar mecanismos y fórmulas que faciliten el desarrollo de la actividad durante los primeros meses de andadura de las nuevas actividades económicas o negocios empresariales promovidos por jóvenes titulados universitarios o de formación profesional superior, que fortalezcan el tejido productivo de la provincia de Jaén, ralentizando de esta forma, el paulatino deterioro que, durante los últimos años, viene padeciendo como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis está dejando, con especial virulencia en nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando los resultados obtenidos a lo largo de años anteriores que corroboran el esfuerzo, la Diputación Provincial de Jaén apuesta de nuevo por potenciar a este colectivo mediante la presente convocatoria, fomentando y facilitando la creación de empresas, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad, procurando, de esta forma, la consolidación del tejido productivo en la provincia.

#### Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión en inmovilizado material, necesario para la puesta en marcha de iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén por parte de jóvenes titulados universitarios o de formación profesional superior que se encuentren empadronados en alguno de los municipios de esta provincia.

#### Artículo 2. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas que promuevan iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

##### a) Personas físicas:

- 1) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2023 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida.
- 2) Tener menos de 35 años a fecha de la solicitud.
- 3) Estar en posesión de una titulación universitaria o de formación profesional superior o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- 4) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad de al

menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de la presente convocatoria.

5) Tener el domicilio de la actividad radicado en la provincia de Jaén.

b) Personas jurídicas (Sociedades de capital, sociedades cooperativas):

1) Que el 75% del capital esté a nombre de personas físicas que cumplan los criterios 2 al 5 del punto a) anterior o en las que sean titulares estos como mínimo del 51% del capital y representen no menos del 65% del número de socios.

2) Que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil a partir del 1 de julio de 2023 y antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

3) Que tengan establecido su domicilio social, domicilio fiscal y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.

Exclusiones

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Artículo 3. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2024 hasta 3 meses después de la publicación en el BOP resolución definitiva.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Artículo 5. Tipos de gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del inmovilizado necesario para la realización de de la actividad de empresa. A efectos de esta convocatoria no se podrán subvencionar los suministros (electricidad, agua,

teléfono, gas,...), los consumibles, elementos decorativos u ornamentales, vinilos,... o cualquier otro tipo de gasto que no sea indudablemente necesario para la realización de dicha actividad.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación, y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, habrá de estar a lo establecido en el artículo 23.e) de la convocatoria.

En ningún caso se reconocerán como subvencionables, la adquisición de software, la creación de páginas web, adquisición o acceso a bases de datos y/o licencias de uso, los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante al menos 36 meses. Se considerará amplia esta condición en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener para esta nueva adquisición ningún tipo de ayuda financiera del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén.

#### Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consignación destinada a la convocatoria
2024.201.2410.77000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	150.000,00 €

#### Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 40% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000 €).

#### Artículo 8. Norma de minimis

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria, si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello la empresa, deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante relativa a los años 2022, 2023 y 2024.

#### Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

#### Artículo 10. Solicitudes y documentación

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos que prevea la convocatoria, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Dicha solicitud deberá estar debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la empresa (Anexo VI), debiendo aportar la documentación acreditativa de aquellos extremos expresados para su puntuación:

1. Carácter innovador de la empresa e internacionalización de la misma. (Homologaciones, certificaciones, acreditaciones, etc.)
2. Viabilidad económica-financiera. (Plan de viabilidad, préstamos, resolución de concesión de subvenciones, etc.)
3. Sinergias en el entorno territorial. (Contratos o facturas con las empresas)
4. Potencialidad en la creación de empleo, valorando el grado de implicación de la mujer en la empresa.(Informe de vida laboral de la empresa)
5. Nivel tecnológico de la empresa. Capacidad en I+D+i. Tecnologías de la Información y Comunicación utilizadas. (Patentes, proyectos, participación acreditada, etc.)
6. Sostenibilidad medioambiental (Certificados o acreditaciones, etc.)

Esta memoria se presenta exclusivamente para la fase de valoración, por lo que dado el carácter de la convocatoria de concurrencia competitiva, su no presentación o presentación incompleta de alguno de los puntos valorables no será motivo de subsanación.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

e) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2022, 2023 y 2024 (Anexo V).

f) Fotocopia compulsada del modelo 036/037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad en algún municipio de la provincia y certificado de situación censal, ambos a fecha de solicitud.

En el caso de persona física:

g) Fotocopia del DNI, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital.

h) Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha inferior a 30 días a la solicitud de la subvención.

i) Fotocopia del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta posterior al 1 de julio de 2023 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Así como un certificado histórico de la Mutualidad correspondiente.

j) Fotocopia del Título universitario o de FP grado Superior o resguardo acreditativo de su solicitud (Certificado de la Universidad o del Centro Educativo).

k) Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la fecha de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén.

En el caso de personas jurídicas:

l) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital de representación de persona jurídica.

m) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

n) Fotocopia de los DNI de todos los socios/as.

o) Fotocopias de los títulos universitarios o de FP grado Superior o resguardos de su solicitud (Certificado de la Universidad o de los Centro Educativos) de los socios.

p) Certificados de empadronamiento, con los que se pueda acreditar que los socios jóvenes con titulación universitaria o de FP grado superior, han estado los tres meses anteriores a la fecha de la publicación en el BOP de la presente convocatoria, empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.

q) Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.

El órgano gestor (área de Empleo y Empresa) aportará al expediente del solicitante, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, habida cuenta que la mera presentación de la solicitud, conlleva, de manera obligatoria, su autorización para que el centro gestor obtenga directamente la información pertinente que permita verificar el cumplimiento de la obligación citada. (Artículo 35.15.1.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2024).

Asimismo, la mera presentación de la solicitud, conllevará, inexcusablemente, la

autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable. (Artículo 35.15.1.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2024).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

La Diputación se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

#### Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

#### Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen

las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  
- b) Destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses desde su adquisición, al fin concreto para el que se concedió la subvención. Ello no impedirá la sustitución de maquinaria o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando se mantenga el sustituto durante el período mínimo pertinente.
  
- c) Justificar ante la Diputación provincial, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación pertinentes a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  
- d) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule, las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
  
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, con la Diputación Provincial, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.
  
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado b) de este mismo artículo.

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación

Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad, de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

i) Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, publicará, durante el tiempo de 36 meses, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada, de la forma establecida en el manual mencionado en el apartado anterior.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la inserción del anuncio en la web a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 435, de 4 de julio de 2023.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria la Diputada delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, D<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023.

#### Artículo 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente del mismo, además el Jefe de Coordinación de Programas y Proyectos y el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa actuando como vocales, así como el técnico/a del Área responsable de la convocatoria quien actuará como secretario/a del órgano colegiado.

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
<p>Carácter innovador del proyecto o de la empresa e internacionalización de la misma: se valorará, entre otras cosas, dicho carácter dentro del sector de actividad que desarrolla, las homologaciones, certificaciones o acreditaciones oficiales de innovación que posea, participación en spin-off de alguna universidad o centro tecnológico, los pasos dados en el proceso de internacionalización y operaciones mercantiles realizadas fuera del territorio nacional.</p> <p>De tal forma que se otorgarán 2 puntos por cada certificación, homologación, acreditación o medio de prueba de participación o pasos dados acreditados, hasta un máximo de 20 puntos.</p>	0-20 puntos (20%)
<p>Viabilidad económica-financiera: se valorará, entre otras cosas, la presentación de un plan de viabilidad económica y financiera de la empresa, la participación en este de algún agente colaborador del emprendedor, la financiación externa conseguida, subvenciones solicitadas y concedidas, etc. De tal forma que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Plan de viabilidad.....5 puntos</li> <li>- Si el plan de viabilidad ha sido elaborado por un agente colaborador (CADE) .....hasta 5 puntos más.</li> <li>- Por cada financiación externa conseguida, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.</li> <li>- Por cada subvención concedida, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.</li> </ul>	0-25 puntos (25%)
<p>Sinergias en el entorno territorial. Se valorará la contratación de empresas de la provincia para las actividades que realice la empresa en los distintos procesos. De tal forma que se concederá 1 punto por cada empresa con la que contrate y quede acreditado mediante dicho contrato o factura....hasta un máximo de 10.</p>	0-15 puntos (15%)
<p>Potencialidad en la creación de empleo, valorando el grado de implicación de la mujer en la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada puesto de trabajo creado a tiempo completo..... 2 puntos.</li> <li>- Si es cooperativa o sociedad laboral, por cada socio trabajador..... 2 puntos</li> <li>- Si el puesto de trabajo creado se encuentra ocupado por una mujer, se adicionará 1 punto más, siendo 4 más a adicionar al anterior, si dicho puesto es de dirección y gestión.</li> </ul> <p>Todo ello de conformidad con el Informe de vida laboral de la empresa presentado.</p>	0-20 puntos (20%)
<p>Nivel tecnológico. Capacidad en I+D+i. Tecnología de la información y comunicación utilizada: se valorarán, entre otros factores, el número de patentes desarrolladas, la participación en proyectos de I+D+i donde participen centros tecnológicos, centros de formación, servicios de información y consulta, centros de innovación, parques tecnológicos, Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI), incubadoras tecnológicas, Fundaciones, Universidad-Empresa, grado de incorporación tecnológica de la empresa, venta a través de internet, sistemas integrados de comunicación entre distintos centros de trabajo, creación de aplicaciones informáticas para móviles, clientes y proveedores...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De tal forma que se otorgarán 2 puntos por cada patente desarrollada, o participación acreditada documentalmente, hasta un máximo de 20 puntos.</li> </ul>	0-20 puntos (20%)

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios, conforme a la información aportada por el solicitante en el Anexo VI.

#### Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas ajustándose a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este plazo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 22 de la mencionada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificadas.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico del Área de Empleo y Empresa, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y para la interposición de recurso contencioso administrativo el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Artículo 20. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial ( <https://sede.dipujaen.es> ). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará en papel, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

#### Artículo 21. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la convocatoria.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### Artículo 22. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

#### Artículo 23. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. Se incluirá asimismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se aportarán copia de las facturas que justifiquen los gastos e inversiones de la actividad incorporados a la relación certificada, así como los justificantes de pago, admitiéndose aquellos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 13 de esta convocatoria.

e) Deberá quedar justificado y acreditado lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

f) En el caso de personas físicas, certificado de situación censal a fecha de presentación de la justificación.

Para proceder a la justificación de la subvención será obligatorio el uso de los modelos autorrellenables que aparecerán en la página web de la Diputación de Jaén, en la citada subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario de la subvención deberá justificar los pagos de los gastos declarados, únicamente en alguna de las formas que se especifican a continuación:

a) Pago mediante transferencia bancaria, dispositivo electrónico o ingreso en cuenta, que se acreditará mediante la orden de transferencia con ordenante y beneficiario claramente identificados y sello de compensación de la entidad financiera o, en su defecto, copia del extracto bancario acreditativo del cargo.

b) Pago mediante domiciliación bancaria, que se acreditará mediante copia del adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

#### Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 2 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar la documentación justificativa antes de ese plazo si disponen de ella.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

#### Artículo 25. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano

competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

#### Artículo 26. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

#### Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2024, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas; en ambos casos, se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2024.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2024.

#### Artículo 28. Revisión mantenimiento de la inversión

Por parte del Área de Empleo y Empresa se realizará la verificación de la obligación de destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses desde su adquisición, al fin concreto para el que se concedió la subvención, debiendo aportar al vencimiento de los 36 meses declaración responsable sobre el mantenimiento de la inversión y certificación de la AEAT de que ha mantenido la actividad durante ese período, pudiendo realizar el personal técnico del Área cuantas comprobaciones estime necesarias para dicha verificación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento total, lo que supondrá el reintegro total de la subvención recibida.

#### Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de febrero de 2024.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 435 de 04/07/2023), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2024/704** *Rectificación de error material en la ficha número 38 del catálogo del PGOU.*

#### Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento de Arjona (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2024, acordó por unanimidad de los concejales presentes, 13 de los que legalmente componen la Corporación la aprobación de expediente de corrección de error material en ficha núm. 38 del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, cuyo acuerdo resolutorio, literalmente dice así:

*“Primero.-* Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, detectado dicho error en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona (Jaén):

- Error material detectado en el Plano 7.2 del PGOU de Arjona relativo al “Catálogo de bienes protegidos. Zonificación Arqueológica. Medio Urbano”, donde aparece sombreado con el número 38, eliminándose el sombreado y su enumeración.
- Error material detectado en la parcela que viene catalogada en la Ficha número 38 Catálogo de bienes protegidos del PGOU de Arjona con una Protección Ambiental, donde será de aplicación lo establecido en el punto 2.1 Protección individualizada de elementos del Catálogo de Bienes Protegidos eliminándose la ficha de protección de la finca de este catálogo.

*Segundo.-* Publicar edicto comprensivo del presente acuerdo plenario en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, surtiendo efecto la corrección de dicho error material al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Tercero.-* Notificar al interesado el presente acuerdo plenario”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arjona, 15 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2024/703** *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del servicio de piscina cubierta municipal.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29/1/2024, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente, la Memoria justificativa de la prestación por el Ayuntamiento del Servicio Público en régimen de libre concurrencia de Piscina cubierta de Baeza, así como la de Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Piscina cubierta de Baeza, y la documentación complementaria anexa.

Segundo. Aprobar definitivamente el establecimiento del Servicio Público en régimen de libre concurrencia de Piscina cubierta de Baeza, de conformidad con el contenido de la Memoria justificativa y de la Ordenanza Reguladora aprobadas, y que empezará a prestarse una vez que esté recepcionada la obra.

Tercero. Disponer que el servicio establecido se preste mediante la forma de gestión directa a través del OAAA local Patronato Municipal de Juventud y Deportes de Baeza.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo definitivo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén lo siguiente:

El texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Piscina cubierta de Baeza es el que seguidamente se detalla:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE BAEZA**

##### Exposición de Motivos

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

El Patronado de Juventud y Deportes, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de

ocupación del tiempo libre.

Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular el servicio de piscina cubierta municipal, de forma coherente y actualizada, y con el fin de garantizar su uso y disfrute por parte de la comunidad.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### *Título I. Disposiciones Generales*

##### Artículo 1. Objeto.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicas de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre, establece a través de la presente Ordenanza la regulación del reglamento interno, régimen jurídico, uso y funcionamiento del servicio de la piscina cubierta municipal de Baeza sita en Polideportivo Municipal, Camino Virgen de la Salud, nº 2, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promover la práctica del deporte en el Municipio y contribuyendo así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a la piscina cubierta pública municipal de uso colectivo de Baeza.

##### Artículo 3. Régimen Legal.

Al presente Reglamento le será de aplicación el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, aprobado por Decreto 485/2019, de 4 de junio y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

##### Artículo 4. Tipo de Gestión y Financiación.

El P.D.J.M. gestionará directamente la prestación del servicio de piscina cubierta municipal.

La financiación del servicio vendrá determinada por las tasas que deben pagar los usuarios del servicio conforme a la ordenanza fiscal que regule la tasa por prestación del servicio de piscina cubierta municipal.

##### Artículo 5. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

A) Piscina: instalación formada por un vaso o un conjunto de vasos destinados al baño, al uso recreativo, entrenamiento deportivo o terapéutico, así como las construcciones complementarias y servicios necesarios para garantizar su funcionamiento. Pueden ser descubiertas, cubiertas o mixtas.

B) Piscinas de uso público: aquellas piscinas abiertas al público o a un grupo definido de personas usuarias no destinadas únicamente a la familia y personas invitadas por quien ostente la titularidad de la vivienda o persona ocupante, con independencia del pago de un precio de entrada. Podrán ser:

1.º Tipo 1. Piscinas donde la actividad relacionada con el agua es el objetivo principal, como en el caso de piscinas públicas, de ocio, parques acuáticos o spas.

2.º Tipo 2. Piscinas que actúan como servicio suplementario al objetivo principal, como en el caso de piscinas de hoteles, alojamientos turísticos, campings o terapéuticas en centros sanitarios, clubes sociales o deportivos.

C) Vaso: estructura constructiva que contiene el agua destinada a los usos previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre: baño, uso recreativo, entrenamiento deportivo o terapéutico. Los vasos podrán ser:

1.º Polivalentes, de recreo o natación: los destinados a público en general.

2.º De chapoteo: destinados a personas usuarias menores de seis años.

Cuando la utilización de los vasos sea múltiple, se señalará y delimitará de forma clara el límite entre zonas destinadas a usos diversos, en particular en el uso simultáneo para saltos y natación.

D) Persona titular de la piscina: persona física o jurídica, pública o privada o Comunidad de Propietarios que sea propietaria de la piscina y responsable del cumplimiento de este Reglamento. En el caso de que la piscina sea explotada por persona física o jurídica diferente del propietario, será titular a los efectos de la explotación en relación con este Reglamento quien asuma dicha explotación.

E) Zona de baño: aquella constituida por el vaso y el andén o playa que rodea a éste.

F) Zona de descanso: aquella zona compuesta por hierba u otro pavimento que sirva para el juego, el descanso o la permanencia de las personas usuarias.

#### Artículo 6. Actividades.

Las actividades y cursos a ofertar son los siguientes:

- Clases de natación: cursillos de aprendizaje, natación especial, natación terapéutica.
- Actividades acuáticas: aquafitness, aqua-aerobic, aqua-gym.

Los usos que se determinen para la piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible en la zona de acceso a

la instalación, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento de acceso los usos existentes y las posibilidades de cursos.

Artículo 7. De la Autorización de Actividades.

a) Las entidades deportivas, culturales, escolares..., que deseen utilizar los servicios de la piscina comunicarán por escrito al P.M.J.D., al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horarios y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada de la Piscina Municipal Cubierta y su mejor aprovechamiento y control.

b) La previa autorización escrita de la Alcaldía, para la utilización de la Piscina Municipal Cubierta, no podrá ser superior a un año; sin perjuicio de las renovaciones que procediese.

Artículo 8. Los usuarios.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario a aquella persona que previo pago de la tasa correspondiente conforme a la ordenanza fiscal, haga uso de las instalaciones de la piscina municipal.

Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente reglamento.

Cuando el usuario de la actividad sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

#### *Título II. De las Instalaciones*

Artículo 9. Acceso a las Instalaciones.

a) La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

b) Para la inscripción en los cursos y actividades programados los interesados deben cumplir los requisitos de edad y aptitud física requeridos para ellos. Es obligatoria la autorización del padre, madre o tutor para los menores de 16 años.

c) Las plazas son limitadas, cubriéndose por riguroso orden de inscripción. Una vez efectuada la inscripción no se admite, en principio, el cambio de turno curso o actividad.

No obstante, los cambios que se soliciten podrán atenderse si, una vez estudiada la petición, fuese posible sin causar perjuicio en el desarrollo de las actividades y existiesen plazas libres.

d) El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- Adquisición de entradas, en la modalidad de adultos o niños.

- Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca.
- Posesión de carnet de abonado de las instalaciones deportivas Municipales, que permitirá acogerse a las tarifas de bonificaciones.
- Posesión del documento o carnet acreditativo de la inscripción en alguna de las actividades o programas acuáticos que lleve a cabo el servicio de deportes o la empresa contratista, visado previamente por ésta.
- Condición de miembro de un colectivo que haya realizado un alquiler de calles de la piscina o de la piscina completa, previa autorización de la dirección de la instalación.

Las personas que accedan a las piscinas, como competidores, espectadores o acompañantes de cursillistas, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos por autorización.

Artículo 10. Instalaciones y Servicios.

La Zona de baño de la Piscina cubierta Municipal de Baeza tiene un aforo de 90 personas (3 metros cuadrados por usuario).

Las instalaciones de la piscina cubierta municipal comprenden:

1 vaso tipo recreativo o polivalente, de 25 por 10,50 metros y con una profundidad de 1,10 metros hasta 1,40 metros.

Además, la Piscina Municipal de Baeza consta de 2 vestuarios para el cambio de ropa (uno masculino y otro femenino) accesibles, así como los aseos necesarios y todo lo anterior con las adaptaciones para personas con algún tipo de diversidad funcional. 1 sala cambiador para los niños que se puede usar para dar cursos de formación (sala de uso múltiple).

Sala de calderas y sala de depuración.

Para la recogida de basuras se utilizarán papeleras y contenedores. Se efectuará una recogida diaria de los residuos producidos, que serán almacenados en lugar seguro, aislados del público, en contenedores de tamaño suficiente, completamente impermeables y herméticamente cerrados, hasta su gestión por los servicios municipales.

Todos los espacios e instalaciones de las piscinas reunirán las condiciones higiénico-sanitarias para impedir la proliferación de agentes nocivos, según lo establecido en la normativa sanitaria sobre desinfección, desinsectación y desratización sanitarias y en la normativa vigente. Asimismo, se adoptarán las medidas preventivas o correctivas que impidan el desarrollo de larvas de mosquitos culícidos en el agua contenida en el vaso o en cualquiera de las instalaciones anexas al mismo que contengan agua estancada.

Artículo 11. Local de Primeros Auxilios y Botiquín.

La piscina cubierta municipal, dispondrán de un armario botiquín, dotado del material básico

de cura, cuyo contenido se revisará periódicamente. En cualquier caso, la dotación mínima de cualquier botiquín será la siguiente:

- a) Gasas.
- b) Vendas elásticas.
- c) Povidona yodada al 10%.
- d) Agua oxigenada.
- e) Guantes desechables.
- f) Suero fisiológico y jeringas (para lavados).
- g) Algodón (para almohadillado, no para curas).
- h) Esparadrapo hipoalergénico.
- i) Apósitos estériles de diferentes tamaños.
- j) Tijera recta y pinzas de disección.
- k) Manta térmica.
- l) Férulas de inmovilización para extremidades.

### *Título III. Del Personal*

Artículo 12. Formación del personal.

El personal que aplique biocidas se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, siendo el objeto del mismo, el establecimiento de criterios que permitan garantizar unos niveles mínimos de capacitación a las personas que desarrollen actividades laborales relacionadas con la aplicación de productos biocidas o en la normativa vigente que le sea de aplicación.

Asimismo, si el personal realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones con riesgo de proliferación de legionela, deberá contar con la formación necesaria regulada en el artículo 13 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, que establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, desarrollada en la Orden de 2 de julio de 2004, por la que se regulan los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, o en la normativa vigente que le sea de aplicación.

El personal para el mantenimiento, la puesta en funcionamiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas que no cuente con el certificado de profesionalidad o título académico que le capacite para el desempeño de esta actividad, deberá acreditar la superación de los contenidos formativos que a tal efecto establezca el Ministerio competente en materia de sanidad y en las condiciones que éste determine.

### *Título IV. Normas de Funcionamiento*

Artículo 13. Horario de las Instalaciones.

La Piscina Cubierta Municipal se abrirá de lunes a sábado, en horario de mañana:

- De 07:00 a 13:30 horas.

De lunes a viertes de tarde:

- De 16:30 a 22:30 horas.

El horario se podrá cambiar por Junta de Gobierno por necesidades del servicio.

El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, cambio de agua de los vasos, trabajos de mantenimiento u otras causas.

Artículo 14. Aforo de Usuarios y Bañistas.

El aforo de las instalaciones, que viene determinado por la superficie de los vasos que integran la piscina y el resto del recinto, dadas las características de estas instalaciones, quedará limitado a 90 usuarios y a 4-5 bañistas por calle.

Artículo 15. Obligaciones del Usuario.

**Normas Específicas Para los Usuarios de Baño y Nado Libre**

a) Toda persona que desee acceder a nado libre debe saber nadar. Aquel usuario que acceda al baño libre sin saber nadar o con inseguridad quedará excluido de esa actividad.

b) Los menores de 16 años que sepan nadar deberán aportar documentación del tutor legal acreditativa de esta circunstancia. Los mayores de 16 años deberán acreditar su edad con fotocopia del DNI. o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.

c) En todas las calles se deberá circular por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calle para facilitar adelantamientos y no entorpecer la actividad del que viene de frente.

d) Las calles rápidas suelen ser las centrales, pudiéndose anular éstas según el número de usuarios.

e) Está prohibido sentarse en los extremos de la piscina con los pies metidos en el agua, pues se interrumpe el nado de otros usuarios.

f) El material es preferentemente para los cursillos.

g) Toda calle asignada a una actividad no podrá ser utilizada por ningún usuario de baño libre.

h) Prohibida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.

i) Obligatorio usar la ducha antes de entrar a la piscina.

j) No abandonar productos o basura en las piscinas, debiendo de utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

k) Recomendación de usar gorros de baño en las piscinas.

l) Recomendación de la utilización de zapatillas de baño en vestuarios y aseos.

- m) Prohibida la entrada de animales en las instalaciones, excepto de los perros guía para personas con disfunciones visuales, adecuadamente entrenados.
- n) Obligatoriedad de que los acompañantes, visitantes y espectadores frecuenten únicamente los locales y las áreas reservados a los mismos, utilizando los accesos específicos.
- o) Prohibidas las peleas, discusiones... en la piscina.
- p) Prohibido entrar al recinto de la piscina con objetos de cristal, punzantes, cortantes y otros.
- q) No se permite comer y fumar en la zona de baños: vasos y andén.
- r) No se permite la entrada a la piscina de drogas.
- s) No se permite entrar a los vasos con pelotas, colchonetas, palas...
- t) No se permiten los juegos que entrañen peligro para la integridad física propia y el resto de los usuarios.

#### Artículo 16. Personas Usuarias e Información al Público.

Las personas usuarias de la piscina cubierta municipal deberán seguir las instrucciones y cumplir las normas que establezca el Reglamento de régimen interno, que estará expuesto públicamente y en lugares visibles, tanto en la entrada de la piscina como en su interior y que, al menos, deberá contener la información recogida en el artículo 14 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, así como la prohibición de entrar en la piscina con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales o normativa vigente de aplicación.

#### Artículo 17. Obligaciones del Personal de la Piscina.

El personal de la piscina cubierta al servicio del se responsabilizará del cuidado y vigilancia de la piscina, de la atención de los servicios, control de la calidad del agua y del correcto funcionamiento las instalaciones.

Asimismo deberá haber, al menos, un socorrista debidamente titulado en las instalaciones de la piscina cubierta municipal durante el horario de funcionamiento de la misma, que deberá velar por la seguridad de los usuarios.

#### Artículo 18. Control de la Calidad.

1. La persona titular de la piscina cubierta deberá controlar el vaso, como mínimo, los parámetros establecidos en los Anexos I y II del Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, aprobado por Decreto 485/2019, de 4 de junio, con la frecuencia mínima recogida en el Anexo III del mismo Reglamento e incluirlo en el Protocolo de Autocontrol, que contemplará los siguientes aspectos:

- a) Tratamiento del agua de cada vaso.
- b) Control de la calidad del agua y del aire de los vasos cubiertos y mixtos.
- c) Mantenimiento de la piscina.
- d) Limpieza y desinfección.
- e) Seguridad y buenas prácticas.
- f) Plan de control de plagas.
- g) Gestión de personas y entidades proveedoras de servicios.

2. Los controles a efectuar serán los siguientes:

- a) Control inicial: Se realizará durante la quincena anterior a la apertura de la piscina.

Asimismo, este control inicial se llevará a cabo, en todo caso, después de tener el vaso cerrado más de dos semanas o después de cierres temporales que puedan suponer variaciones significativas de los parámetros de control del agua o aire.

- b) Control de rutina: Control diario que tiene por objeto conocer la eficacia del tratamiento del vaso. Se controlarán los parámetros descritos en el Anexo V del Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, aprobado por Decreto 485/2019, de 4 de junio.

- c) Control periódico: Control mensual que tiene por objeto conocer el cumplimiento del agua, de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos I y II, citados en el primer punto de este artículo. Se controlarán los parámetros descritos en el Anexo VI del Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, aprobado por Decreto 485/2019, de 4 de junio.

3. Se asegurará una buena renovación del aire y se realizarán, al menos, los controles en aire que señala el Anexo II del Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, aprobado por Decreto 485/2019, de 4 de junio.

4. Los puntos de toma de muestra de agua al menos se deberán disponer de:

Uno en el circuito a la entrada del vaso o salida del tratamiento y otro en la zona más alejada a la entrada del agua.

#### *Titulo V. De las Infracciones y Sanciones*

Artículo 19. Infracciones.

- a) Se considera como infracción de este Reglamento, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo. Así como el incumplimiento de cualquier otra normativa de aplicación a este servicio.
- b) Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 20. Graduación.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, intencionalidad, reincidencia, perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones,

riesgo para la salud, número de afectados, beneficio obtenido. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono piscina o cursillista.

Artículo 21. Abono de las Reparaciones.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

Artículo 22. Instructor.

La Concejalía de Deportes es el órgano competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador. La iniciación y resolución concierne al Alcalde/sa.

Artículo 23. Faltas Leves.

Constituyen faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de las normas recogidas en este Reglamento que genere una alteración o distorsión de escasa entidad.
- b) Utilización negligente de las instalaciones o perturbar las actividades del mismo.

Artículo 24. Faltas Graves.

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad de la instalación, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- c) Causar daños en las instalaciones, o impedir las actividades en la misma.
- d) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar.
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier actividad de la instalación.
- g) La demora injustificada de un mes en el pago, si fuere aplicable.
- h) El consumo de sustancias prohibidas.

Artículo 25. Faltas Muy Graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- La demora injustificada de dos meses en el pago establecido, si fuere aplicable.
- Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Fumar en cualquier parte del recinto de la instalación.
- La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

#### Artículo 26. Prescripción de las Faltas.

La prescripción de las faltas se produce:

- a) Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
- b) El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
- c) El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

#### Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

También se publicará íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Baeza.”

Baeza, 14 de febrero de 2024.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2024/714** *Modificación del listado definitivo de admitidos/as en el proceso selectivo de una plaza de Vigilante del Parking, como trabajador laboral fijo en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo.*

#### Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

*Ha dispuesto:*

*Primero.-* Modificar el listado definitivo de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo de una plaza de Vigilante del Parking, como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baeza en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, aprobado mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 11 de noviembre de 2023, que queda definitivamente del siguiente modo:

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Cabrera Gómez, Alcázar	****4034*
Marín Ruiz, Diego	****0054*
Moreno Leiva, José	****9983*
Moreno Lupion, Juan José	****6484*

*Segundo:* Los miembros del Tribunal de Selección, de conformidad con el anterior Decreto de Alcaldía, se mantienen siendo los siguientes:

Presidente:

- Titular: Isidoro Martínez Cabrera.
- Suplente: Juan Ángel Padilla Nebrera.

Vocal / Secretario:

- Titular: Antonio Salcedo Jódar.
- Suplente: Antonio Tovar Povedano.

Vocales:

- Titular: Filomena Garrido Curiel.
- Suplente: Ana María Ceacero Casas.
- Titular: Aurora Trigo Fernández.
- Suplente: Francisca Gallego Fonta.
- Titular: Santiago Acero Marín.
- Suplente: Anabel Mudarra Palacios.

*Tercero:* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

*Cuarto:* Insértese la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre según lo previsto en los artículos 200 y 42 del ROF.

*Quinto.-* Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento y a los derechos correspondientes.

Baeza, 15 de febrero de 2024.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2024/902** *Aprobación definitiva admitidos y excluidos para la provisión de plaza de Administrativo por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, constitución de Tribunal y realización de ejercicios.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0146 de fecha 27 de febrero de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura la plaza de Administrativo, por promoción interna, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 219 de 13 de noviembre del 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 226, de 24 de noviembre del 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de fecha 4 de diciembre de 2023.

#### *Resuelvo*

*Primero.-* Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

- Admitidos/as.

Apellidos y Nombre	DNI
Jurado Cátedra Antonia	***7931**

- Excluidos/as.

No hay excluidos/as.

*Segundo.-* El Tribunal Calificador estará compuesto del siguiente modo:

• **Presidente**

- Titular: don Eufrasio Agudo Gómez.
- Suplente: don Fernando González Aguilar.

• **Vocales**

- Titular: don Andrés Lloreda Martínez.
- Suplente: don Francisco Cuerva López.
- Titular: doña Carmen Expósito Redecillas.
- Suplente: doña Silvia Pilar Noguera López.

- Titular: doña Francisca Ranea García.
- Suplente: doña Marta Llopis Rojano.

- Secretario

- Titular: doña Ana Isabel Moreno García.
- Suplente: don José Galán Rosales.

*Tercero.-* De conformidad con la base sexta, punto 6.2, de las que rigen la convocatoria, el Tribunal se constituirá el próximo día 20 de marzo del 2024, a las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Baños de la Encina, en Plaza de la Constitución, 1, convocando al aspirante a las 9:00 horas para la realización del primer y segundo ejercicio horas debiéndose presentar provisto de DNI y bolígrafo azul.

*Cuarto.-* Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo, baremación del concurso de méritos, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de la Encina y portal de transparencia del Ayuntamiento.

*Quinto.-* Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la constitución del Tribunal para baremación de méritos y la convocatoria de los dos ejercicios, a los efectos oportunos.

Baños de la Encina, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2024/903** *Aprobación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión plaza de Administrativo por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023, constitución de Tribunal y realización de ejercicios.*

#### Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0147 de fecha 27 de febrero de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura la plaza de Administrativo, por promoción interna, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 219 de 13 de noviembre del 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 226, de 24 de noviembre del 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de fecha 4 de diciembre de 2023.

#### Resuelvo

*Primero.-* Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

- Admitidos/as.

Apellidos y Nombre	DNI
Moreno González Juan Francisco	***2196**

- Excluidos/as.

No hay excluidos/as.

*Segundo.-* El Tribunal Calificador estará compuesto del siguiente modo:

#### • Presidente

- Titular: don Eufasio Agudo Gómez.
- Suplente: don Fernando González Aguilar.

#### • Vocales

- Titular: don Andrés Lloreda Martínez.
- Suplente: don Francisco Cuerva López.
- Titular: doña Carmen Expósito Redecillas.
- Suplente: doña Silvia Pilar Noguera López.

- Titular: doña Francisca Ranea García.
- Suplente: doña Marta Llopis Rojano.

• Secretario

- Titular: doña Ana Isabel Moreno García.
- Suplente: don José Galán Rosales.

*Tercero.-* De conformidad con la base sexta, punto 6.2, de las que rigen la convocatoria, el Tribunal se constituirá el próximo día 20 de marzo del 2024, a las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Baños de la Encina, en Plaza de la Constitución, 1, convocando al aspirante a las 9:00 horas para la realización del primer y segundo ejercicio horas debiéndose presentar provisto de DNI y bolígrafo azul.

*Cuarto.-* Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo, baremación del concurso de méritos, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de la Encina y portal de transparencia del Ayuntamiento.

*Quinto.-* Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la constitución del Tribunal para baremación de méritos y la convocatoria de los dos ejercicios, a los efectos oportunos.

Baños de la Encina, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2024/716** *Aprobación definitiva del texto del Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir con la mercantil Matacabras SL.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 5 de febrero de 2024, el Pleno de Corporación aprobó el texto definitivo del Convenio Urbanístico de planeamiento a suscribir con la mercantil Matacabras SL, cuyo objeto es adaptar el planeamiento general en vigor (NN.SS) a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, redactando un Plan Básico de Ordenación Municipal, y delimitar un nuevo polígono en los terrenos adyacentes al Polígono del Guadiel, como ámbito de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico.

Del mismo modo, con fecha 15 de febrero de 2024, se ha depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, con el nº 17.

Este instrumento, está exento de ser depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Lo que se publica, para general conocimiento.

Guarromán, 15 de febrero de 2024.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

**2024/885** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2024, mediante suplemento de crédito.*

#### Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, Acuerdo de modificación de crédito, Expte 3/2024, mediante suplemento de crédito con el siguiente detalle:

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Becas de beneficiarios	24100.48001.ERASMUS +22	0,00 €	3.821,60	428,40	4.250,00
<b>Total</b>		<b>0,00 €</b>	<b>3.821,60</b>	<b>428,40</b>	<b>4.250,00</b>

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif.dism.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Primas de Seguros	24100.22400/ERASMUS + 22	0,00	428,40	428,40	0,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>428,40</b>	<b>428,40</b>	<b>0,00</b>

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

**2024/886** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2024, mediante suplemento de crédito.*

#### Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, Acuerdo de modificación de crédito, Expte 4/2024, mediante suplemento de crédito con el siguiente detalle:

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Ordinario no inventariable	24100.22000.JAENNATURAL	0,00	9.984,04	1.160,00	11.144,04
Vestuario	24100.22104.JAENNATURAL	0,00	35,18	1.500,00	1.535,18
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>10.019,22</b>	<b>2.660,00</b>	<b>12.679,22</b>

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif.dism.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Arrendamiento de maquinaria, inst. y utillaje	24100.20300.JAENNATURAL	0,00	1.260,00	1.260,00	0,00
Maquinaria, inst. y utillaje	24100.21300.JAENNATURAL	0,00	7.000,00	1.400,00	5.600,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>8.260,00</b>	<b>2.660,00</b>	<b>5.600,00</b>

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

**2024/887** Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2024, mediante crédito extraordinario.

#### Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, Acuerdo de modificación de crédito, Expte 5/2024, mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraord.	Crédito.Extra ordinario	Crédito definitivo
Estudios y trabajos Técnicos	24100.22706.ECOJAÉNII	0,00 €	0,00	3.600,00	3.600,00
<b>Total</b>		<b>0,00 €</b>	<b>0,00</b>	<b>3.600,00</b>	<b>3.600,00</b>

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Maquinaria, inst. y utillaje	24100.21300.ECOJAÉNII	0,00	7.000,00	3.600,00	3.400,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>3.600,00</b>	<b>3.400,00</b>

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

**2024/894** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6/2024, mediante crédito extraordinario.*

#### Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, Acuerdo de modificación de crédito, Expte 6/2024, mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraord.	Crédito Extraordinario	Crédito definitivo
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.ECOJAÉNII	0,00 €	0,00	3.000,00	3.000,00
<b>Total</b>		<b>0,00 €</b>	<b>0,00</b>	<b>3.000,00</b>	<b>3.000,00</b>

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. disp.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Maquinaria, inst. y utillaje	24100.21300.ECOJAÉNII	0,00	10.160,00	3.000,00	7.160,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>10.160,00</b>	<b>3.000,00</b>	<b>7.160,00</b>

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

**2024/898** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7/2024, mediante crédito extraordinario.*

#### Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación de crédito, Expte 7/2024, mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraord.	Crédito Extraordinario	Crédito definitivo
Sueldo base A2	24100.12001.JAÉ NNATURAL2	0,00 €	0,00	17.662,10	17.662,10
	<b>Total</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00</b>	<b>17.662,10</b>	<b>17.662,10</b>

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Sueldo base A1	24100.12000.JAÉNNATURAL2	0,00	19.988,45	17.662,10	2.326,35
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>19.988,45</b>	<b>17.662,10</b>	<b>2.326,35</b>

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

**2024/899** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 8/2024, mediante suplemento de crédito.*

**Edicto**

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**Hace saber:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación de crédito, Expte 8/2024, mediante suplemento de crédito con el siguiente detalle:

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Sueldo base C1	24100.12003.JAENNATURAL2	0,00	13.461,89	65,29	13.527,18
Complemento destino	24100.12100.JAENNATURAL2	0,00	17.090,38	82,88	17.173,26
Complemento específico	24100.12101.JAENNATURAL2	0,00	15.635,41	2.178,18	17.813,59
Retribuciones básicas	24100.13100.JAENNATURAL2alum	0,00	224.632,56	2.167,44	226.800,00
<b>Total</b>		<b>0,00 €</b>	<b>270.820,24</b>	<b>4.493,79</b>	<b>275.314,03</b>

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Sueldo base A1	24100.12000.JAENNATURAL2	0,00	19.988,45	2.326,35	17.662,10
Seguridad Social	24100.16000.JAENNATURAL2	0,00	59.045,19	2.167,44	56.877,75
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>79.033,64</b>	<b>4.493,79</b>	<b>74.539,85</b>

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

**2024/900** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 9/2024, mediante crédito extraordinario.*

#### Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación de crédito, Expte 9/2024, mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraord.	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
Sueldo base A2	24100.12001.ECOJAÉNIII	0,00 €	0,00	17.662,10	17.662,10
<b>Total</b>		<b>0,00 €</b>	<b>0,00</b>	<b>17.662,10</b>	<b>17.662,10</b>

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. disp.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Sueldo base A1	24100.12000.ECOJAÉNIII	0,00	19.988,45	17.662,10	2.326,35
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>19.988,45</b>	<b>17.662,10</b>	<b>2.326,35</b>

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

**2024/901** Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2024, mediante crédito extraordinario.

**Edicto**

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**Hace saber:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, Acuerdo de modificación de crédito, Expte 10/2024, mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que incrementan crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Sueldo base C1	24100.12003.ECOJAÉNIII	0,00	13.461,89	65,29	13.527,18
Complemento destino	24100.12100.ECOJAÉNIII	0,00	17.090,38	82,88	17.173,26
Complemento específico	24100.12101.ECOJAÉNIII	0,00	15.635,41	2.178,18	17.813,59
Retribuciones básicas	24100.13100.ECOJAÉNIIIalum	0,00	224.632,56	2.167,44	226.800,00
<b>Total</b>		<b>0,00 €</b>	<b>270.820,24</b>	<b>4.493,79</b>	<b>275.314,03</b>

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Sueldo base A1	24100.12000.ECOJAÉNIII	0,00	19.988,45	2.326,35	17.662,10
Seguridad Social	24100.16000.ECOJAÉNIII	0,00	59.045,19	2.167,44	56.877,75
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>79.033,64</b>	<b>4.493,79</b>	<b>74.539,85</b>

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo

hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2024/705** *Emisión y puesta al cobro de los recibos correspondientes a los Servicios de Atención socioeducativa y Comedor de las Escuelas Municipales Infantiles del mes de enero 2024.*

#### Edicto

La Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 15/09/2023.

#### Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente Resolución:

“Doña María Ester Segovia del Moral Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales

Expone: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, *informo:*

Que según la Ordenanza reguladora del precio público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de enero 2024 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 8.482,01 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, *resuelvo:*

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de enero 2024 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 8.482,01 euros.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 12 de febrero 2024 al 11 de abril de 2024.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el patronato municipal de asuntos sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico [marodriguti@aytojaen.es](mailto:marodriguti@aytojaen.es)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del reglamento general de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de febrero de 2024.- La Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, MARÍA ESTER  
SEGOVIA DEL MORAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2024/710** *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a las 7 Plazas Bombero-Conductor.*

#### Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

Que por Resolución número 448/2024 de 15 de febrero dictada por el Concejal de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases para la provisión de siete plazas de Bombero-Conductor incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 (6 plazas) y 2022 (1 plaza), publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 97 de 22 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111 de 13 de junio de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 164 de 11 de julio de 2023 mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Segunda y Tercera, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y,

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 1341/2023 de fecha 26 de junio, se dicta la siguiente,

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 1341/2023 de fecha 26 de junio, se dicta la siguiente,

#### Resolución

*Primero.-* Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Aguilar López, Antonio	****316**
Alarcón Navarro, Javier	****539**
Álvarez Sánchez, José Luis	****115**
Anegas De Gracia, Valentín	****161**
Aranda Campaña, Juan Francisco	****539**
Arboledas García, Eduardo	****676**

Apellidos y nombre	DNI
Arrabal Haro, Alberto	****162**
Arriaga Arias, Lino	****819**
Barrios Usano, Damián José	****179**
Bedmar Salazar, Ramón	****194**
Benítez Molina, Lucas	****713**
Bernal Sánchez, Juan Francisco	****286**
Bigotti, Lucas Ezequiel	****847**
Caballero Baena, Manuela	****699**
Caro Fernández, Manuel	****433**
Carrillo Aguilera, Jorge	****795**
Carrillo Barranco, Luis	****096**
Castro Mateos, Abel	****530**
Centella Roldán, Álvaro	****377**
Céspedes Gómez, Manuel	****943**
Collado Bonu, Santiago	****564**
Conchillo Balbuena, Miguel Ángel	****043**
Conteras Ocaña, Rubén	****138**
Cortines Aroca, Oscar	****971**
Cubero Ordóñez, José Rafael	****849**
De Anca Salcedo, David	****541**
De La Calle Lamenca, Manuel	****841**
Díaz López, Pedro	****901**
Estrada Díaz, José Antonio	****951**
Fajardo Martínez, Manuel	****820**
Fernández León, Daniel	****810**
Fernández Moral, Carlos	****581**
Fernández Pérez, Pablo	****011**
Fernández Romera, Francisco	****503**
Galindo Ramos, Javier	****221**
Gallegos García, José Manuel	****726**
García Arena, Daniel	****968**
García Caballero, Antonio Jesús	****025**
García Carballal, Javier	****271**
García Cuenca, Jorge	****444**
García Inclán, Sara	****539**
García Pompa, Serafín	****531**
Gavidia Peña, Adrián	****367**
Giral De Las Heras, Adrián	****372**
Gómez Perulero, Nicolás	****812**
Granados Córdoba, José Gregorio	****293**
Godoy Antón, Tomás	****647**
Gutiérrez Martínez, Sergio	****268**
Henares Burgos, Alejandro	****015**
Heredia Garrido, José Antonio	****248**
Herrador Cañete, Miguel Ángel	****364**
Herrera Castillo, Carlos	****133**
Hidalgo Vega, Luis	****111**
Huercio Alba, Víctor	****483**
Jiménez Córdoba, Francisco Javier	****020**
Jiménez Gamito, Antonio Jesús	****991**

Apellidos y nombre	DNI
Jurado Montalbán, Francisco	****602**
Lara Arroyo, Manuel	****321**
León Michi, Manuel	****813**
Llanos Rodríguez, Antonio	****073**
López Bailón, Jesús	****274**
López Cabrera, José Vicente	****615**
López Chaves, Javier	****446**
López Díaz, Celso Luis	****896**
López Ortiz, Carlos	****226**
López Soler, Manuel	****873**
Luque Bonilla, José Miguel	****366**
Luque Ruz, Sergio	****554**
Martín Expósito, Jesús	****704**
Martínez Martos, Ginés	****320**
Matas Hidalgo, Antonio Manuel	****561**
Medina Camacho, Juan Ángel	****889**
Mira Llopis, Pascual	****949**
Morales Morales, Sergio	****650**
Moreno Fernández, Francisco Javier	****977**
Moreno Torres, Carlos	****309**
Moya Ramos, Ismael	****381**
Muñoz Berrocal, José Antonio	****284**
Muñoz Garcés, Carmen Victoria	****978**
Murillo Bautista, Gabriel	****199**
Narváez López, Adrián	****149**
Nieto Molero, Juan Carlos	****962**
Nieto Resa, Israel	****519**
Ocaña Del Campo, Francisco Javier	****627**
Ordóñez Caño, Eduardo	****690**
Pedraza Martín, Rubén	****184**
Peral Martín, Laura	****631**
Pérez García, Juan Alberto	****176**
Pérez Illa, José	****150**
Polo Guijarro, Manuel	****823**
Pulido Escobar, Pedro	****546**
Raja Podadera, Eduardo	****202**
Ramírez Rueda, Juan José	****510**
Ramírez Varo, Alejandro Víctor	****845**
Requena Portero, José	****590**
Roda Osorio, Valeriano	****987**
Rodríguez Ortiz, Alfonso	****730**
Rodríguez Pérez-Montoro, Juan Pablo	****027**
Rodríguez Babe, Martín Jaime	****078**
Romero Padilla, Carlos	****070**
Ruiz Ávila, Ana Isabel	****294**
Ruiz Campaña, Antonio Jesús	****151**
Ruiz Rodríguez, Miguel Ángel	****794**
Salguero Aranega, Raúl	****382**
Salido López, Antonio Luis	****400**
San Andrés Yela, Virginia	****617**

Apellidos y nombre	DNI
San Juan San Sebastián, Iñigo	****867**
Sánchez Andújar, Alejandro	****197*
Sánchez Castro, Álvaro	****988**
Sánchez Frías, Juan Carlos	****947**
Sánchez Ramos, Antonio	****610**
Sánchez Ramos, Pablo	****349**
Sánchez Rodríguez, Ricardo	****070**
Sanchis Lloret, Rafael	****950**
Serrano Castillo, Rafael	****230**
Silvero Béjar, Juan Francisco	****320**
Soler Domínguez, Miguel Francisco	****454**
Torreglosa Segura, Pablo	****656**
Torres Chamorro Ramón	****758**
Torres Izquierdo, Luis	****805**
Trigos Morales, Álvaro	****335**
Vaca García, Daniel	****178*
Vallejos Estigarribia, Ezgar Gustavo	****679**
Varo Posadas, Alejandro	****837**
Vera Vera, Francisco Javier	****628**
Vílchez López, Juan Francisco	****800**
Villodres Navas, Esteban	****121**

Excluidos y causa de exclusión:

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Abaunza Oyanarte, Oírer	****420**	1 y 2
Abelaira Campoy, Daniel	****829**	2 y 3
Acosta Gómez, Francisco	****585**	2
Aguayo Ruiz, Jesús	****467**	2
Aguilar Díaz, Miguel Ángel	****548**	2
Álvarez Guzmán, Alfonso	****276**	2 y 4
Álvarez Sánchez, Alejandro	****414**	1, 2, 3 y 5
Anguita Luque, Adrián	****738**	2
Anwar De La Rosa, Casem José	****534**	4
Armenteros Cano, Francisco Jesús	****434**	1 y 2
Baena Serrano, Miguel	****743**	2 y 6
Barranquero Núñez, José	****217**	1, 2 y 3
Barrera Hervás, José Pablo	****414**	2
Bello Jurado, Álvaro	****175**	2
Benítez Cuevas, David	****646**	1 y 2
Bernal De La Rubia, Sergio	****439**	2
Boiso Calero, Tamara	****489**	7
Cano Martínez, Elena	****511**	1 y 2
Cárdenas Gutiérrez, Alejandro	****821**	2
Carpio Campayo, Pablo	****560**	3, 4, 5 y 6
Carreres Abularach, Salvador	****486**	1, 2 y 3
Casares Casares, José Miguel	****769**	4
Castilla Infante, Javier	****273**	4
Cervera Villalba, David	****445**	7

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Cobos Vázquez, Francisco Miguel	****515**	1 y 4
Contreras Sánchez, Fernando	****512**	1
Cordero García, David	****394**	2
Corral Moreno, José Miguel	****453**	2
Coscolín Bravo, Javier	****375**	1
Covecino Esperantio, Israel Josue	****014**	2
Delgado Olmo, Manuel	****555**	2
Díaz Francia, Carlos	****078**	1 y 2
Domínguez Rubiales, David	****544**	1 y 2
Dorado Acosta, Daniel	****859**	3
Expósito Espinosa, Miguel Ángel	****757**	4 y 6
Fernández Almansa, Álvaro	****242**	2
Fernández Gutiérrez, Borja	****382**	1 y 2
Fernández Navarro, Cesar Eduardo	****134**	2
Flores Palacios, Daniel	****003**	2
Fouki Msaouri Rommani, Othman	****804**	1 y 2
Fuentes Arribas, Gerardo	****781**	3
Galdón Rubio, Pedro Jesús	****793**	3
Gámez Torres, Rubén	****369**	1 y 4
García Godínez, Rafael Alejandro	****844**	2 y 3
García Hermoso, Antonio Manuel	****455**	2 y 4
García Ramírez, Pablo	****993**	1 y 2
Gómez Belmon, Moisés	****344**	2
Gómez Dolera, Javier	****739**	2
Guadix López, José	****945**	5
Gutiérrez Martínez, Sergio	****278**	2
Hinojosa De La Fuente, José Javier	****133**	4
Huertas Murcia, José Joaquín	****929**	2
Izquierdo García, Rafael Eloy	****803**	3 y 4
Juan Vigar, Guillermo	****994**	2 y 3
Laguna López, Jesús	****234**	3 y 4
Liebanas Suarez, Sergio	****015**	2
Lucena Parrado, Francisco José	****589**	1, 2 y 3
Mari Calatayud, Josep	****251**	2 y 6
Marín Madueño, Rafael	****131**	3
Martín Acero, Santiago	****921**	6
Martín Pérez, Cristina	****670**	2
Martín Rivas, Carlos Javier	****557**	1
Martínez Baño, Ginés Alfonso	****510**	1 y 2
Martínez Bayo, Antonio	****089**	2
Martínez Cabello, David	****648**	4 y 6
Martínez Hernández, Alisandre	****520**	2
Martínez Marti, Andreu	****708**	5
Mateu Canals, Santiago	****528**	4
Medina Castro, Nicolás	****766**	1
Mendoza Toledano, Jaime	****202**	1, 2 y 4
Miguelz Benítez, Alejandro	****466**	2
Mikhaylov Taralov, Sergey	****994**	2
Montes Iglesias, Sergio	****747**	2
Montesinos Lebrón, Domingo Javier	****840**	3

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Morales Gálvez, Ignacio	****020**	1
Murillo Galacho, Daniel	****402**	1, 2, 3 y 5
Ortiz Lobo, Pedro	****103**	2
Ortiz Ruiz, Antonio	****073**	1, 2 y 3
Padilla Risco, Diego	****358**	2 y 4
Parra López, Ana María	****603**	1
Parras Rodríguez, Alejandro	****559**	4
Rabadán Illescas, Oscar	****027**	6
Refollo Gascón, Roberto	****383**	4
Robledo Tinoco, Noé	****257**	2
Reifs Pozo, Jorge	****436**	1
Rico Muñoz, Andrea	****963**	7
Rodríguez Elvira, Daniel	****145**	4
Rodríguez Gala, Juan	****286*	3
Rodríguez Valderas, David	****473**	3 y 6
Roig Cleries, Pau	****936**	3
Rojas Costán, Juan de Dios	****549**	1, 2 y 4
Román Luque, Jorge	****619**	4
Román Rodríguez, Eduardo	****073**	2
Ruiz Barranquero, José Antonio	****547**	1
Ruiz Capilla, Jorge	****156**	1 y 2
Ruiz Guijarro, Antonio Tomás	****616**	3, 4 y 6
Ruiz Pérez, José David	****248**	1
Rus Camacho, Pedro Jesús	****748**	1, 2, 3, 4, y 6
Sánchez Cañada, María Belén	****100**	2
Sánchez Córdoba, Raúl	****258**	2
Sánchez Porras, José	****871**	3
Santos Álvarez, Francisco Javier	****202**	1 y 2
Sigüenza Hidalgo, Jesús	****654**	1
Soria Naranjo, Juan Miguel	****989**	1, 3, 4 y 5
Tapia López, Francisco	****340**	2
Tello Romero, Luis	****328**	1 y 2
Torreblanca Solís, Christian	****693**	1 y 2
Torres Pérez, Pilar	****952**	1 y 2
Urbaneja Merchán, Ana Libertad	****218**	1
Vacas Torres, Francisco Javier	****181**	1, 2 y 3
Valcárcel Fernández, Sergio	****832**	1 y 2
Valdivia Cubero, Pedro Jesús	****535**	1 y 2
Valera Mateo, Francisco Javier	****654**	2
Vázquez Guisado, Francisco David	****932**	2
Vico González, Alberto	****393**	1
Vilches Romero, Pablo	****094**	6
Vílchez García, Eduardo	****171**	1, 4 y 6

Causas de exclusión:

- (1) No presenta Solicitud o no lo presenta debidamente firmado.
- (2) No presenta Anexo V o no lo presenta debidamente firmado.
- (3) No presenta carnet conducir o el mismo es ilegible.
- (4) No presenta título.
- (5) No presenta DNI.
- (6) No presenta tasas abonadas.

(7) Presentado fuera de plazo.

*Segundo.*- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web [www.martos.es](http://www.martos.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Tercero.*- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Presidente:

Titular: don Cristóbal Jesús Sánchez Peraba.

Suplente: don José Luis Garrido Sánchez.

Vocales:

1er vocal:

Titular: don Francisco José Endrino Serrano.

Suplente: don Amador Galdón Díaz.

2º vocal

Titular: don Manuel Agudo Lozano.

Titular: don Pedro Luis Flores Frías.

3er vocal:

Titular: doña Raquel López Fuentes.

Suplente: doña Silvia González Carrillo.

Secretario:

Titular: doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: doña Rocío Rodríguez Porras.

*Cuarto.*- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 15 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2024/888** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2024, mediante transferencia de crédito.*

**Edicto**

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2024, mediante transferencia de crédito número 1/2024, por importe global de 158.990 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, 29 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS, DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).**

**2024/654** Cobro de la primera cuota de riego de 2024.

#### **Anuncio**

Por la presente se comunica que debido al inicio de la campaña de riego, deberá aportar una cuota a razón de 2,00 euros por olivo. Dicha cuota se aplicará a gastos de riego y mantenimiento de las instalaciones para el presente año 2024.

El ingreso puede realizarlo en cualquiera de los números de cuenta y entidad que le detallamos a continuación en el plazo de quince días.

- Cajasur IBAN ES06-Entidad 0237/Oficina 0084/D.C 51/nº de cuenta 9153101541.
- Caja Rural IBAN ES69-Entidad 3067/Oficina 0095/D.C 76/nº de cuenta 1150460226.

Si tiene cualquier tipo de duda a la hora de realizar el ingreso, puede contactar con la oficina de La Comunidad.

La Guardia de Jaén, 12 de febrero de 2024.- El Presidente, ANTONIO ORTEGA GUTIÉRREZ.